



12 DICIEMBRE 1977

NACIONES UNIDAS

COLLECTI

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/32/L.47/Rev.2  
12 diciembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Temas 67 y 71 del programa

EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) Y 3362 (S-VII), TITULADAS, RESPECTIVAMENTE, "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", "PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL", "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS" Y "DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL"

ACELERACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS REALES  
A LOS PAISES EN DESARROLLO

Bangladesh, Egipto, Grecia, Guyana, Filipinas, India, Indonesia, Malta, Nepal, Pakistán, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán y Uruguay:  
proyecto de resolución revisado

Financiación del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la resolución 31/174, relativa a los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente,

Convencida de la urgente necesidad de formular políticas para asegurar el aumento de la corriente de recursos a los países en desarrollo, incluido el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital por ser indispensable para la movilización de sus recursos para el desarrollo y los conceptos generales a este respecto que se desprenden de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional,

Teniendo en cuenta la consideración de este carácter urgente en los debates, entre otros órganos, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la financiación relativa al comercio y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial acerca de la redistribución de la industria, las garantías de inversión y la capacitación y el empleo del personal,

Confiando en que el marco de la cooperación económica entre los países en desarrollo y los países con sistemas económicos y sociales diferentes puede promover las inversiones en los países en desarrollo que éstos determinen,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Pide al Secretario General que prepare, con la asistencia de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, y en que se tengan en cuenta los estudios ya efectuados al respecto en el sistema de las Naciones Unidas, sobre los siguientes aspectos:

a) Los poderes de garantía de las instituciones financieras internacionales existentes y su posible ampliación,

b) La factibilidad y conveniencia de establecer un organismo multilateral de seguros y reaseguros;

2. Pide también al Secretario General que proporcione al grupo material para ser examinado en consulta con los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

3. Decide examinar el informe del Secretario General en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema del programa "Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo".

-----